

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

240 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia: Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia: Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093" suscrito el 27 de diciembre de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia: Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093", que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia: Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia de la concesión MUR-093.

En Murcia, 27 de diciembre de 2018.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018

De otra parte, D. José Luis Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretenden mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 41 Las Torres de Cotillas-Murcia como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093 de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, que presta un número de expediciones establecidas en el Anexo de la Orden de 19 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas solicita la puesta en marcha de un nuevo servicio directo sobre la línea 41 con la finalidad de acortar trayectos y duración en las franjas horarias de mayor demanda, la implantación de dicho servicio implicaría que durante todos los días laborales del año se hiciesen recorridos directos de Las Torres de Cotillas-Murcia en horario de 7:30 y 16:00 y Murcia- Las Torres de Cotillas en horario 16:00 y 20:30.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la línea 41 está integrada en la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a las mejoras de la línea 41 integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I por un importe máximo ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47660 proyecto 45970. y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970.	9.000,00 €
2019	11.07.00.513A.477.60	45970.	76.500,00 €

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 y el 19 de diciembre de 2019.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47660 proyecto 45970, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970.	9.000,00 €
2019	11.07.00.513A.477.60	45970.	76.500,00 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 19 de noviembre de 2018 hasta 22 del diciembre de 2018, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales.

2. Prestar los servicios de la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dicha línea, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092).

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras y explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión relativa a la línea 41, como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo podrá exigirse campañas específicas de esta temática que deberán ser coordinadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la mejoras de la línea 41 integrada en la concesión MUR-093, el importe máximo de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47660 proyecto 45970, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970.	9.000,00 €
2019	11.07.00.513A.477.60	45970.	76.500,00 €

Cuarta.- Justificación

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 y el 19 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 hasta el 22 del diciembre de 2018, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. el día 23 de diciembre la siguiente documentación;:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Los servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el 23 de diciembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019, se justificarán mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la siguiente documentación: una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

3.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe-Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41d de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada semestre durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 19 de noviembre de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 19 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

Octava.- Régimen sancionador

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.



ANEXO

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS			
LABORABLES DE TODO EL AÑO			
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS	
Las Torres de Cotillas (La Florida 2)	Murcia (Plaza Circular, 2)	7:30	16:00
Murcia (Plaza Circular, 2)	Las Torres de Cotillas (La Florida 2)	14:00	20:30